

Emma Lucia Lorza Pérez
Rad. 2015-0799-00

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la litigante Stephania Henao Ramírez, en el que indica que con relación al auto No. 224 notificado por estado No. 40 el 16 de julio de 2020, ya anteriormente había aportado el poder para su representación del señor Carlos Alberto Pérez Lorza debidamente apostillado. Sírvase Proveer.
Cali, 09 de noviembre de 2020

Auto No. 1063

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Evidenciado el escrito que antecede, se le indica de nuevo a la litigante Stephania Henao Ramírez, que tal como se le indico en el auto No. 224 del 06 de febrero de 2020 el poder allegado por el señor Carlos Alberto Pérez Lorza, debe reunir los requisitos de la Ley 445 de 1998 en lo que refiere al apostillado.

Por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar sin ser tenido en cuenta el escrito de la litigante Stephania Henao Ramírez de fecha 28 de julio de 2020, en donde aporta copia de poder del señor Carlos Alberto Pérez Lorza y a su vez indíquesele que debe estar dispuesto al auto No. 224 del 06 de febrero de 2020, notificado en estado 40 de julio 16 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. -106- hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 17 NOV 2020
El secretario.-